



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS

11 de enero de 2006

CARTA CIRCULAR NUM. 2006-008-020

Junta de Directores de Instituciones Cooperativas
organizadas y funcionando al amparo de la Ley Núm. 239 de
1 de septiembre de 2004

**CELEBRACION DE ASAMBLEAS PARA ENMIENDAS A LAS CLAUSULAS DE
INCORPORACION O REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA**

Estimados señores:

El Artículo 6.0 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004 establece que las cláusulas de incorporación y el reglamento interno de la cooperativa podrán ser enmendado en cualquier asamblea general ordinaria, o en cualquier asamblea general extraordinaria convocada para tales efectos. Las enmiendas deberán aprobarse por el voto de dos terceras (2/3) partes de los socios presentes, o por dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes en las cooperativas organizadas por distritos.

Las enmiendas propuestas deberán ser notificadas por la Junta de Directores a todos los socios o delegados, según sea el caso, con no menos de diez (10) días de anticipación a la celebración de la asamblea. En las cooperativas organizadas por distritos, la Junta de Directores deberá notificar a todos los socios las enmiendas propuestas y proveerles la oportunidad para que discutan las mismas en las asambleas de distritos.

Dicha notificación indicará expresamente la intención de enmendar el reglamento general o las cláusulas de incorporación, identificará las secciones o artículos del reglamento que serán objeto de enmienda y la naturaleza de las mismas.

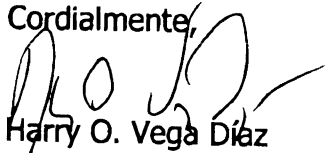
Las Juntas de Directores de las cooperativas deben cumplir a cabalidad con las disposiciones mencionadas anteriormente.

Las referidas disposiciones son de aplicación general a todo tipo de enmienda a las cláusulas de incorporación y reglamento interno de la cooperativa, incluyendo las que son para atemperar las mismas a las disposiciones de la Ley vigente.

Debido a que no son relativas a la Ley Núm. 239, supra, quedan derogadas las Cartas Circulares 96-6 y 96-7 emitidas por la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

Agradeceré que informen a los Miembros de los Cuerpos Directivos, Comité de Supervisión, Funcionarios Ejecutivos y Oficiales de la cooperativa sobre el contenido de esta Carta Circular.

Cordialmente,



Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico